



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA SOCIEDAD CLUB OBRERA VIRGEN DEL REMEDIO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA “CAMPO DE FÚTBOL LUIS GÓMEZ”.

En la ciudad de Alicante, a 03 AGO. 2022

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Berenguer Serrano, mayor de edad, provisto de NIF nº 21468405K. Actúa en nombre y representación de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, entidad domiciliada en Alicante, calle Foguerer José Romeu Zarandieta nº 2, y provista de C.I.F. nº P-0301400-H.

Y de otra, D. Miguel Martín-Albo Pérez, con D.N.I. 06.183.423-B, y domicilio en Calle Poeta Gerardo Diego, 1-1-2H-4 (03011 Alicante) como Presidente de la entidad deportiva S.C.D. Obrera Virgen del Remedio, con C.I.F. G03527090, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que en el marco competencial, la Concejalía de Deportes, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y la difusión del deporte, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución, colaboración que se basa en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que posibilitan la suscripción de convenios con otros agentes públicos y privados.

TERCERO: Que la realización del presente convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y el Club queda *excluido* del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme establece su artículo 6.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES**

CUARTO: Que la Concejalía de Deportes tiene entre sus funciones la gestión de servicios e instalaciones públicas deportivas municipales de la Ciudad de Alicante y la promoción de las actividades físicas y deportivas. Asimismo, fomenta proyectos, que favorezcan la coestión del quehacer municipal con las entidades deportivas del municipio de la Ciudad de Alicante.

QUINTO: Que el Club milita en diferentes categorías federadas compitiendo con equipos de diversas edades, (disponiendo de una organización deportiva propia y consolidada durante años).

SEXTO: Que ambas partes manifiestan estar interesados en el fomento de la práctica deportiva y sobre todo en lo referido al deporte base como parte esencial de su objeto.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con la entidad deportiva S.C.D. Obrera Virgen del Remedio para la gestión de la instalación deportiva “Campo de Fútbol Luis Gómez”, con el fin de que la sociedad civil representada por esta entidad deportiva colabore en la gestión para alcanzar la satisfacción de un interés general y público, dejando patente que la instalación deportiva es de titularidad municipal, pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la gestión por parte de la Concejalía de Deportes es **Directa**.

SEGUNDA: TITULARIDAD DE LOS ESPACIOS

El espacio deportivo objeto del presente convenio (Campo de Fútbol Luis Gómez) como equipamiento deportivo (o de otro tipo) que lo integra de manera estable (porterías, vallas perimetrales, lavabos, torres de iluminación, banquillos de los equipos, graderíos, bancos, etcétera) son de titularidad municipal. Igualmente será de titularidad municipal todas aquellas incorporaciones o reformas de tales espacios y equipamientos fijos que pudiera realizar voluntariamente y de forma desinteresada el Club, durante la vigencia del presente convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones o la adquisición de nuevos elementos requerirá de la previa autorización de la Concejalía de Deportes.

Respeto del equipamiento deportivo no inventariable que se encuentre accesible para los distintos usuarios (balones, petos, conos, equipaciones deportivas, etc.), el Club Deportivo será titular y responsable del mismo.

TERCERA: LÍMITES GENERALES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL CLUB.

La firma del presente Convenio no implica la gestión en exclusiva de la instalación por parte del club conveniente. La gestión de la instalación deportiva es Directa por parte de la Concejalía de Deportes. En ningún caso, el Club podrá ceder a terceros los derechos de cesión de uso realizados a su favor en este Convenio. Esta limitación afectará tanto a la imposibilidad de otra entidad